UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABO - RACIÓN, SUSCRITO CON SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCION REGIONAL DE ANTOFAGASTA. /

IQUIQUE, 23 de diciembre de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 3266.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0103 de 15.01.2019.-

b.- El Memorando N° 113244 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, de fecha 11.10.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En Calama a 28 días del mes de Agosto del año 2019, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y por otra, **El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Antofagasta**", en adelante también "***SERNAMEG***", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **Claudia Meneses Oliva**, chilena, cédula de identidad N° 12.833.186-7, ambos domiciliados en Antofagasta calle 21 de mayo N°766,

EXPONEN:

1. Que la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

2. SERNAMEG es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica, relacionado con la presidencia por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, correspondiendo ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende éste y cuya misión es el fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de las Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

   Entre otras funciones tiene el coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Además, celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

3. En este contexto, ambas instituciones vienen en celebrar un convenio que tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

En este sentido, se busca la cooperación en:

a. La realización de Seminarios, Capacitaciones, Talleres, Charlas u otras similares, cuyo público objetivo corresponda a Estudiantes, Académicos y Funcionarios/as de la Universidad, en todas aquellas materias de relevancia para SERNAMEG, como son: Equidad de Género, Prevención y Atención de Violencia Contra la Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos, Mujer y

Participación Política. La generación de las actividades detalladas se realizarán previa suscripción del respectivo Convenio Específico.

b. La ejecución, previa coordinación entre las partes a través de Convenios Específicos, de actividades específicas en función de los distintos programas que ejecuta SERNAMEG en la región.
c. Asimismo y en la medida que la Universidad realice estudios, investigaciones u otros similares, vinculados a las temáticas que aborda SERNAMEG, éste último se compromete a colaborar con insumos, material de apoyo, bibliografía, según corresponda y previa coordinación entre las partes.
d. La inclusión de SERNAMEG en Mesas de Trabajo u otras instancias similares, en temáticas propias de la equidad de género e igualdad de oportunidades, que la Universidad lidere, coordine o gestione.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

TERCERO: Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CUARTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SEXTO: Se constituirá una Comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargará del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

DÉCIMO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a

percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la **Ciudad de Calama**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la calidad de Directora Regional de la Región de Antofagasta, **del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Claudia Andrea Meneses Oliva**, consta de Resolución Exenta N° 0218 de fecha 14 de Febrero de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Claudia Meneses Oliva
Directora Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Región de Antofagasta

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN
Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2019.-
GSB/ASM/rcc

24 DIC. 2019

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

MEMO Nro. 113244 / 2019

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

REF : Convenio Marco Servicio Nacional De La Mujer Y Equidad De Género

FECHA : Viernes, 11 de Octubre de 2019

Mediante el presente, envío 3 ejemplares del Convenio Marco, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Antofagasta, para gestionar la emisión del decreto correspondiente.

Saluda atentamente,

LORETO CASTILLO COLLADO

Director General de Vinculación

y Relaciones Institucionales

Universidad Arturo Prat

Iquique

LCC/klc

LORETO CASTILLO COLLADO
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales
CDT: 2019afabc55f3ef79133f4

La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: www.unap.cl/documentos

10 SEP. 2019
FINANZAS

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DIRECTOR
CENTRO DOCENTE Y DE VINCULACIÓN
CALAMA

040919
FECHA

BANIRA PONCE RIVERA
DIRECTORA
CENTRO DOCENTE Y VINCULACION CALAMA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES
CHILE

10/09/19
FECHA

LORETO CASTILLO COLLADO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
IQUIQUE - CHILE

01/10/2019
FECHA

CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
JEFE INSTITUCIONAL DE FINANZAS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
JEFE UNIDAD JURIDICA
IQUIQUE - CHILE

10/10/2019
FECHA

ARIEL SMITH MARIN
JEFE UNIDAD JURIDICA INSTITUCIONAL

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

MEMO Nro. 110336 / 2019

MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). BANIRA PONCE RIVERA**
Director De Sede / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Calama / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Calama

REF : Convenio Marco De Colaboración Unap- SernamEG

FECHA : Miércoles, 04 de Septiembre de 2019

Estimada Directora General:

Junto con saludar cordialmente, envío adjunto también por valija interna Convenio Marco de Colaboración con Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) y CDV Calama, para su tramitación. Van 4 ejemplares firmados,de los cuales agradeceré nos pueda devolver dos.

Sin otro particular, me despido atentamente.-

BPR/mbg
Cc: Karina Lizana Codoceo

BANIRA PONCE RIVERA
Director De Sede / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Calama
CDT: 2019afabc55f3ef49330f7

La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: www.unap.cl/documentos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En Calama a 28 días del mes de Agosto del año 2019, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad"**, y por otra, **El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Antofagasta",** en adelante también ***"SERNAMEG"***, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **Claudia Meneses Oliva**, chilena, cédula de identidad N° 12.833.186-7, ambos domiciliados en Antofagasta calle 21 de mayo N°766, y exponen:

1. Que la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley Nº 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURÍDICA
V°B°
IQUIQUE - CHILE

desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

2. SERNAMEG es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica, relacionado con la presidencia por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, correspondiendo ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende éste y cuya misión es el fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de las Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

   Entre otras funciones tiene el coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Además, celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

3. En este contexto, ambas instituciones vienen en celebrar un convenio que tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los

asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

En este sentido, se busca la cooperación en:

a. La realización de Seminarios, Capacitaciones, Talleres, Charlas u otras similares, cuyo público objetivo corresponda a Estudiantes, Académicos y Funcionarios/as de la Universidad, en todas aquellas materias de relevancia para SERNAMEG, como son: Equidad de Género, Prevención y Atención de Violencia Contra la Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos, Mujer y Participación Política. La generación de las actividades detalladas se realizarán previa suscripción del respectivo Convenio Específico.
b. La ejecución, previa coordinación entre las partes, a través de Convenios Específicos, de actividades específicas en función de los distintos programas que ejecuta SERNAMEG en la región.
c. En la medida que la Universidad realice estudios, investigaciones u otros similares, vinculados a las temáticas que aborda SERNAMEG, éste último se compromete a colaborar con insumos, material de apoyo, bibliografía, según corresponda y previa coordinación entre las partes.
d. La inclusión de SERNAMEG en Mesas de Trabajo u otras instancias similares, en temáticas propias de la equidad de género e igualdad de oportunidades, que la Universidad lidere, coordine o gestione.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURIDICA
V°B°
IQUIQUE - CHILE

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

TERCERO: Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CUARTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SEXTO: Se constituirá una Comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargará del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURÍDICA
V°B°
IQUIQUE - CHILE

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SEPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURIDICA
V°B°
IQUIQUE - CHILE

confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la **Ciudad de Calama**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉXTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

ANTE MÍ NOTARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURIDICA
V°B°
IQUIQUE - CHILE

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo Nº580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación.

La calidad de Directora Regional de la Región de Antofagasta, **del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Claudia Andrea Meneses Oliva**, consta de Resolución Exenta N° 0218 de fecha 14 de Febrero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
Región de Antofagasta

Claudia Meneses Oliva
Directora Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Región de Antofagasta

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURIDICA
V°B°
IQUIQUE - CHILE